

**REGLAS POR LAS QUE SE REGIRA LA  
ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTISIMO SACRAMENTO, NUESTRA SEÑORA DE LA  
ALEGRIA Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA SENTENCIA,  
MARIA SANTISIMA DE GRACIA Y AMPARO Y SAN NICOLAS DE BARI.**

## INVOCACION.

## TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO, EMBLEMA E INSIGNIAS DE LA ASOCIACION.

- Regla 1. Naturaleza.
- Regla 2. Domicilio Social.
- Regla 3. Emblema.
- Regla 4. Insignias.

## TITULO II. FINES.

- Regla 5. Culturales.
- Regla 6. Formativos.
- Regla 7. Evangélicos.
- Regla 8. Acción caritativa y social.
- Regla 9. Atención espiritual a los Hermanos.

## TITULO III. MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

- Regla 10. Altas.
- Regla 11. Derechos y Obligaciones.
- Regla 12. Bajas.

## TITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO.

- Regla 13. Cabildo General.
- Regla 14. Competencias.
- Regla 15. Convocatorias.
- Regla 16. Cabildo General Extraordinario.
- Regla 17. Junta de Gobierno.
- Regla 18. Competencias.
- Regla 19. Reuniones.
- Regla 20. Hermano Mayor.
- Regla 21. Vicehermano Mayor.
- Regla 22. Secretario.
- Regla 23. Tesorero.
- Regla 24. Mayordomo.
- Regla 25. Diputado Mayor de Gobierno e Insignias.
- Regla 26. Diputado de Cultos y Evangelización.
- Regla 27. Diputado de Acción Caritativa y Obras Sociales.
- Regla 28. Consiliario.
- Regla 29. Vocales.

## TITULO V. ELECCION DE HERMANO MAYOR.

- Regla 30. Requisitos.
- Regla 31. Junta Electoral.
- Regla 32. Procedimiento de la Junta Electoral.
- Regla 33. Toma de Posesión.

## TITULO VI. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA ASOCIACION.

- Regla 34. Reuniones.
- Regla 35. Acuerdos.

## TITULO VII. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

- Regla 36. Facultades del Señor Obispo.

## TITULO VIII. ADMINISTRACION DE LOS BIENES.

- Regla 37. Administración de bienes.

## TITULO IX. REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

- Regla 38. Modificación de los Estatutos.
- Regla 39. Extinción y disolución.
- Regla 40. Destino de los bienes.

## DISPOSICION FINAL.

## ANEXO I. PROTESTACION DE FE.

## ANEXO II. JURAMENTO DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO.

## INVOCACION

*En el Santo nombre de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero, para gloria y honor del Santísimo Sacramento del Altar y de la venerada imagen de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y mayor culto y reverencia de su santísima madre la Virgen María, bajo la advocación de María Santísima de Gracia y Amparo; su Hermandad y Cofradía promete con la ayuda de Dios, cumplir y hacer cumplir con toda exactitud y mayor perfección los presentes Estatutos.*

## TITULO I. NATURALEZA , DOMICILIO , EMBLEMA E INSIGNIAS DE LA ASOCIACION.

## Regla 1 .- Naturaleza .

La Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora de la Alegría y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, María Santísima de Gracia y Amparo y San Nicolás de Bari es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Asociación se regirá por las presentes Estatutos y por las disposiciones del derecho canónico vigente que le sean aplicables.

## Regla 2.- Domicilio social.

La Hermandad y Cofradía tiene su domicilio social en la Iglesia Parroquial de San Nicolás de la Villa. El Cabildo General podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la diócesis, el cual se comunicará al Ordinario del lugar.

## Regla 3.- Emblema.

El emblema y escudo de esta Hermandad y Cofradía está constituido por un cáliz coronado por mitra y báculo y con tres espigas de trigo a cada lado. A izquierda y derecha de la base del cáliz, destacan dos elipses; en la primera figura el anagrama de Jesús "JHS" dentro de una cruz circular y en la segunda, el símbolo de "A Dios por María" -A-, una Paloma y la leyenda "Gratia Plena".

## Regla 4.- Insignias.

Son las insignias de esta Hermandad y Cofradía:

## 1. Estandarte.

Representa simbólicamente a la Asociación. Consiste en bandera de terciopelo burdeos, recogida alrededor de un asta plateada rematada por una Cruz, en cuyo centro lleva bordado el escudo de la Hermandad y Cofradía.

## 2. Medalla.

La ostentarán los hermanos en los actos de culto. Lleva en el anverso el escudo de la Hermandad y Cofradía y en el reverso el nombre de la misma. Tiene cordón salomónico blanco y burdeos.

## TITULO II. FINES.

### Regla 5.- Culturales.

La Hermandad y Cofradía celebrará los siguientes Cultos en honor de sus excelsos Titulares:

1) Estación de Penitencia.

En la Semana Santa de cada año, y preferentemente en la tarde-noche del Lunes Santo, la Cofradía realizará una Estación de Penitencia por las calles de Córdoba.

Antes de iniciarse la Estación de Penitencia, asistirán todos los hermanos a la celebración de la Santa Misa, en la que se hará la lectura del pasaje bíblico de la Sentencia de Cristo.

2) Quinario y Fiesta de Regla.

Coincidiendo con la Cuaresma, se celebrará el Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, culminando con la Fiesta de Regla y Comunión General, que se celebrará el domingo siguiente a los cinco días del Quinario.

3) Besapiés.

La imagen de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, se exhibirá en Besapiés en las fechas cuaresmales entre la finalización del Quinario y el Domingo de Ramos.

4) Tríduo y Función Principal.

Durante el mes de diciembre, y a ser posible, coincidiendo con la festividad de San Nicolás, día 6, se celebrará el Tríduo en honor de María Santísima de Gracia y Amparo, para concluir el día 8, festividad de la Inmaculada Concepción. El domingo siguiente a la finalización del Tríduo se celebrará Función Principal.

5) Besamanos.

La imagen de María Santísima de Gracia y Amparo será expuesta en Besamanos durante el fin de semana siguiente a la celebración del Tríduo.

6) Adoración Nocturna.

Mensualmente, en la parroquia de San Nicolás de la Villa, se celebrará el turno dieciséis de Adoración Nocturna de Córdoba.

7) Tríduo Sacramental.

El sentido sacramental imprime a la Hermandad de la gracia que le viene dada por la unión en Cristo en el Sacramento del Amor. Por ello se celebrará anualmente un Tríduo en honor del Santísimo Sacramento del Altar.

8) Santos Oficios.

La Hermandad participará en los Santos Oficios de Sema Santa.

9) Misa de Difuntos.

En el mes de noviembre de cada año, se celebrará Santa Misa en sufragio de todos los hermanos fallecidos durante ese año.

10) Misa de Hermanos.

En cumplimiento del precepto dominical, se celebrará Misa de Hermandad todos los domingos del año en la Parroquia de San Nicolás de la Villa.

11) Otros Cultos.

La Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de Vía Crucis, Rosario de la Aurora, Corpus Chico, Ofrenda Floral o cualquier otro acto encaminado a dar culto a los Titulares.

### Regla 6.- Formativos.

Para fomentar en sus cofrades el espíritu evangélico, procurará la Hermandad que sus miembros profundicen en el conocimiento de la palabra de Dios con el estudio de las Sagradas Escrituras y los estimulará a la frecuente práctica del Sacramento de la Eucaristía.

### Regla 7.- De evangelización.

Al tener los seculares participación activa en la vida y acción de la Iglesia, y, ofreciendo la Parroquia un modelo de apostolado comunitario, la Hermandad participará en la labor de la misma, formará parte del consejo de la pastoral parroquial, con un sentido fraternal y de compromiso cristiano a través de los fines y medios que esta Hermandad postula.

### Regla 8.- Acción caritativa y social.

Siguiendo el ejemplo de Jesús, los hermanos cultivarán el amor al prójimo, cuidando de formar verdadera hermandad, mediante la prestación de los auxilios necesarios al necesitado; prestando especial interés a las zonas y gentes más necesitadas de la ciudad en colaboración con Cáritas u otra institución benéfica que pudiera en su caso solicitarlo.

Para el cumplimiento de este fin se contará con donativos, cuotas voluntarias de los hermanos, cuotaciones que se efectúen en los actos de culto y con las aportaciones que la Junta de Gobierno fije en un porcentaje de sus ingresos.

### Regla 9.- Atención espiritual a los Hermanos.

La Junta de Gobierno, podrá organizar reuniones, conferencias, coloquios, retiros, ejercicios espirituales, convivencias o cualquier otra actividad similar que contribuya a la formación espiritual, social y cultural de los hermanos.

## TITULO III. MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

### Regla 10.- Altas.

Podrán ser miembros activos o adscritos, todas aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas en el derecho común y las siguientes cualidades:

a) Profesar la religión Católica, Apostólica y Romana, observando las directrices marcadas por la Iglesia y por los Santos Evangelios en el cumplimiento de los deberes cristianos.

b) Ser de conducta intachable.

c) Solicitar el ingreso en rectitud de intenciones, estando dispuesto a contraer libre y responsablemente el compromiso y obligación de conocer y cumplir los presentes Estatutos.

Toda persona que desee ser miembro de la Hermandad y Cofradía deberá presentar solicitud, avalada por un hermano activo, a la Junta de Gobierno la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro.

## Regla 11.- Derechos y Obligaciones.

Los hermanos podrán ser activos, adscritos u honorarios.

1) Corresponde a los miembros activos los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de las Reglas y las decisiones válidas de los Cabildos Generales y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en las actividades de la Hermandad y Cofradía en orden a conseguir los fines estatutarios de la misma.
- c) Siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad y después de un año como miembros de la Asociación, participar con voto en los Cabildos Generales así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante desde el momento de su admisión podrán participar en los Cabildos Generales pero sólo con voz.
- d) Sufragar las necesidades materiales de la Hermandad y Cofradía a través del pago de la cuota que la Junta de Gobierno tenga fijada. Asimismo atender aquellas que la Junta solicite con carácter extraordinario. Quedarán excluidos del pago de la cuota aquellos hermanos que la Junta de Gobierno estime oportuno, atendiendo a su situación económica.
- e) Podrán los hermanos disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad de acuerdo con las normas que en cada momento establezca la Junta de Gobierno.

2) Corresponde a los miembros adscritos los mismos derechos y obligaciones que a los anteriores salvo lo dispuesto en los apartados b y c. No obstante, podrán participar, si lo desean, en las actividades formativas culturales u otras de la Asociación y en los Cabildos Generales, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad y un año de antigüedad, pero sólo con voz.

3) La Junta de Gobierno podrá nombrar hermanos honoríficos a aquellas personas que por los servicios prestados a la Hermandad y Cofradía u otra razón suficientemente motivada, sean merecedores de tal distinción. Estos, gozarán de las mismas prerrogativas que los adscritos y quedarán excluidos del pago de las cuotas.

4) Los miembros activos cuando lo deseen podrán pasar a miembros adscritos.

Asimismo, los miembros activos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si permanecen en su actitud, la Junta de Gobierno, los podrá pasar a la situación de miembros adscritos. Los miembros adscritos que deseen pasar a miembros activos, pueden solicitarlo a la Junta de Gobierno y tras un tiempo prudencial de prueba, podrán ser admitidos por ella.

## Regla 12.- Bajas.

Los hermanos causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestados inútilmente.

En estos dos últimos supuestos, la Junta de Gobierno oír previamente al miembro interesado.

## TITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO.

### Regla 13.- Cabildo General.

El Cabildo General es el supremo órgano deliberante y decisorio de la Hermandad y Cofradía y está constituido por todos los miembros activos de acuerdo con lo establecido en la regla 11.1.c.

### Regla 14.- Competencias.

El Cabildo General, presidida por el Hermano Mayor, tiene especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Asociación, así como el plan de actuaciones del próximo año.
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- c) Elegir al Hermano Mayor y aprobar los miembros de la Junta de Gobierno designados por el mismo. El Obispo de la Diócesis deberá confirmar los miembros de la Junta de Gobierno, momento a partir del cual podrán desempeñar sus funciones.
- d) Acordar el cambio de domicilio social.
- e) Interpretar auténticamente las disposiciones de las Reglas de la Hermandad y Cofradía con la aprobación de la autoridad diocesana competente.
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad y Cofradía quiera darse.
- g) Realizar la modificación de las Reglas y acordar la extinción de la Hermandad y Cofradía con la aprobación de la autoridad diocesana.
- h) Aprobar las cuotas ordinaria y extraordinaria que proponga la Junta de Gobierno.
- i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Asociación.
- j) Las demás competencias que puedan otorgarles los presentes Estatutos.

### Regla 15.- Convocatorias

El Cabildo General Ordinario se celebrará anualmente y será convocado por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los hermanos con derecho a participar en el Cabildo, a su propio domicilio. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

#### **Regla 16.- Cabildo General Extraordinario.**

Se convocará Cabildo General Extraordinario cuando así lo establezcan las presentes Reglas o cuando el asunto a tratar exceda de las competencias de la Junta de Gobierno dada su importancia. Asimismo se convocará si lo considera conveniente para el bien de la Asociación, el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o una quinta parte de los hermanos con derecho a voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

Asimismo, se celebrará Cabildo General Extraordinario de Elecciones cada cuatro años, coincidiendo con el fin del mandato del Hermano Mayor, y cada vez que por cualquier motivo quedara vacante este puesto.

#### **Regla 17.- Junta de Gobierno.**

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y Cofradía y está integrada por el Hermano Mayor, Vicehermano Mayor, Secretario, Tesorero, Mayordomo, Diputado Mayor de Gobierno e Insignias, Diputado de Cultos y Evangelización, Diputado de Acción Caritativa y Obras Sociales y vocales.

Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un período de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos más de una vez consecutiva.

#### **Regla 18.- Competencias.**

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de los Cabildos Generales que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- b) Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Asociación a través del Secretario.
- c) Conocer el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo al Cabildo General para su aprobación.
- d) Preparar el orden del día de los Cabildos Generales.
- e) Admitir los nuevos miembros y decidir la baja de los mismos a tenor de la regla 12 de los Estatutos.
- f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Asociación en asuntos judiciales.
- g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Asociación que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.

#### **Regla 19.- Reuniones.**

La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes; en el período que va de octubre a junio. Podrá reunirse además siempre que lo disponga el Hermano Mayor o lo solicite un tercio de los miembros de la misma.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la propia Junta.

#### **Regla 20.- Hermano Mayor.**

El Hermano Mayor de la Asociación ostenta la representación legal de la misma, es el máximo responsable y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir los Cabildos Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Comunicar al Ordinario del lugar los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor de la regla 36.c., el cambio de domicilio social, las modificaciones de las Reglas y la extinción de la Asociación, a los efectos pertinentes.

#### **Regla 21.- Vicehermano Mayor.**

El Vicehermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

#### **Regla 22.- Secretario.**

El Secretario de la Asociación, que lo será también de la Junta de Gobierno, es el fedatario de todos los actos que se organicen y de cuantos acuerdos se tomen y sus funciones serán:

- a) Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias de los Cabildos Generales.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados los cumplimenten.
- d) Llevar el registro de altas y bajas de hermanos.
- e) Certificar documentos de la Asociación con el visto bueno del Hermano Mayor.
  - f) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad y Cofradía, de los que debe existir en otro lugar copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia
- g) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente al Cabildo General.

### **Regla 23.- Tesorero.**

El Tesorero de la Asociación tiene las siguientes funciones:

- a) Contabilizar, custodiar y administrar los fondos de la Asociación de acuerdo con lo decidido por el Cabildo General y lo establecido en el derecho común.
- b) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anual de la Hermandad y Cofradía.
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno del estado de cuentas.
- d) Recabar de los miembros de la Asociación las cuotas fijadas según los Estatutos.
- e) Participar en la realización de toda operación financiera que fuera necesaria para el desarrollo económico de la Hermandad y Cofradía, siendo su firma junto con la del Hermano Mayor necesarias para cualquier operación económica que realice la Asociación.

### **Regla 24.- Mayordomo.**

El Mayordomo tendrá atribuidas las siguientes tareas:

- a) Llevar un inventario actualizado con todos los bienes y enseres de la Asociación, del que hará entrega al nuevo Mayordomo una vez expirado su mandato.
- b) La conservación y custodia de todos esos bienes y enseres.
- c) Gestionar la adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Hermandad y Cofradía.
- d) El mantenimiento y conservación de la Casa-Hermandad.
- e) Colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno e Insignias y Diputado de Cultos en el montaje de los cultos y pasos procesionales, facilitando los materiales necesarios que quedarán bajo la custodia de éstos mientras se celebran dichos actos.
- f) Colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno en el reparto y recogida de túnicas.

### **Regla 25.- Diputado Mayor de Gobierno e Insignias.**

Es la autoridad máxima de la Cofradía durante la Estación de Penitencia y le corresponde:

- a) Organizar la Estación de Penitencia así como cualquier otro acto de culto de análoga similitud.
- b) Realizar el montaje y ornamentación, junto con el Mayordomo y Diputado de Cultos, de los pasos procesionales de nuestros excelsos Titulares.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno al Diputado de Horas, celadores y fiscales; distribuir los atributos y asignar a cada hermano el sitio que ocupará en la estación de penitencia.
- d) Confeccionar, distribuir y recaudar el importe de las papeletas de sitio para la estación de penitencia.
- e) Repartir y recoger las túnicas en colaboración con el Mayordomo.

### **Regla 26.- Diputado de Cultos y Evangelización.**

Auxiliará al Consiliario en su labor como garante de la espiritualidad cristiana en el seno de la Hermandad, y sus funciones son:

- a) Organizar de acuerdo con el Consiliario y el rector del Templo, todos los actos de culto previstos en estas Reglas, ocupándose con la colaboración del Mayordomo de los montajes y exornos necesarios para la realización de los mismos.
- b) Cuidar del decoro y ornamentación de los altares de nuestros Titulares. Asimismo será el encargado de vestirlos en colaboración con los camareros respectivos, no pudiendo intervenir otra persona en esta labor que se realizará en la mayor intimidad posible.
- c) Designar los predicadores que celebren los cultos.
- d) Organizar los actos a que se refieren las reglas 6,7 y 9 de los presentes Estatutos, encaminados a la formación religiosa de los hermanos y a su atención espiritual.

### **Regla 27.- Diputado de Acción Caritativa y Obras Sociales.**

Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Participar en colaboración con la Parroquia en la Campaña de Navidad.
- b) La captación de donativos, limosnas y otros medios destinados a realizar obras de caridad.
- c) En general, velar por el cumplimiento del fin establecido en la Regla 8 de estos Estatutos.

### **Regla 28.- Consiliario.**

El Consiliario de la Asociación, es nombrado por el Reverendísimo Señor Obispo, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno. Podrá ser removido por él, de acuerdo con lo establecido en el derecho canónico vigente.

Asistirá a los Cabildos Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Asociación, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Asociación. Asimismo desarrollará su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales e interparroquiales.

### **Regla 29.- Vocales.**

Pertenece a la Junta de Gobierno, cuantos vocales estimen necesarios el Hermano Mayor y ésta para su mejor funcionamiento. Estarán adscritos a cargos concretos, por lo que su misión será la específica del cargo al que pertenezcan.

## TITULO V. ELECCION DE HERMANO MAYOR .

### Regla 30.- Requisitos.

Podrá ser elegido Hermano Mayor, todo hermano activo que reúna los siguientes requisitos:

- a) Residir en Córdoba.
- b) Ser mayor de 21 años.
- c) Tener una antigüedad como miembro activo superior a 5 años.
- d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos.

Su candidatura deberá ser avalada por al menos 10 hermanos activos.

### ➔ Regla 31.- Junta Electoral.

Para la elección de Hermano Mayor, se constituirá una Junta Electoral compuesta por:

- a) El Secretario de la Hermandad que ejercerá de presidente.
- b) Un Primer Adjunto que será el hermano activo más antiguo.
- c) Un Segundo Adjunto que será el hermano activo más moderno.

Se nombrará tres suplentes en la misma manera que los anteriores para sustituirlos en caso de ausencia o enfermedad.

### Regla 32.- Procedimiento de la Junta Electoral.

La Junta Electoral actuará conforme a las siguientes normas:

1. Notificará a todos los hermanos con derecho a voto la celebración de elecciones, así como el plazo para la presentación de candidaturas.
2. Finalizado el plazo anterior, la Junta procederá al estudio de las candidaturas, aprobando aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la Regla 30 y elaborará la lista definitiva.
3. Una vez publicada la lista de candidatos, éstos dispondrán de un plazo de tres días para solicitar a la Secretaría la lista de hermanos con derecho a voto.
4. Expirado el plazo anterior, comenzará un período de campaña de 15 días que finalizará a las 24 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.
5. El día de las elecciones se constituirá la Mesa electoral por los mismos miembros que componen la Junta. En todo momento deberán estar presentes al menos dos de los tres miembros.

6. La Junta elaborará el modelo de papeleta para las elecciones, y tendrá potestad para decidir sobre la validez de los votos emitidos. No se admitirán los votos por correo o delegación.

7. Una vez realizado el escrutinio de los votos de cuyo resultado saldrá electo el candidato que más hubiera obtenido, el Secretario levantará acta del resultado de la votación que será rubricado por los miembros de la Mesa y lo comunicará al Ordinario del lugar para la ratificación del nuevo nombramiento.

8. Caso de empate entre dos o más candidatos, será elegido Hermano Mayor el de más antigüedad como miembro activo; si persistiese el empate, lo será el de mayor edad.

9. Si se presentase un solo candidato, necesitará la mayoría absoluta en primera votación, y será suficiente la mayoría relativa en la segunda votación.

### Regla 33.- Toma de Posesión.

Antes de la toma de posesión, tanto el Hermano Mayor como los demás miembros de la Junta de Gobierno deberán ser ratificados por el Obispo de la Diócesis. El nuevo Hermano Mayor tomará posesión de su cargo en acto público que se celebrará en la Parroquia de San Nicolás de la Villa. Durante el acto jurará su cargo ante las Sagradas Escrituras y las Reglas. Asimismo jurarán los miembros de la Junta de Gobierno.

## TITULO VI. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA ASOCIACION.

### Regla 34.- Reuniones.

El Cabildo General o la Junta de Gobierno quedará constituido, en primera convocatoria, en la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda y última, si fuera necesaria, con los asistentes.

### Regla 35.- Acuerdos.

Para tomar acuerdos en el Cabildo General, o en la Junta de Gobierno, será necesaria la mayoría absoluta de los votos válidos en los dos primeros escrutinios, si ésta no se alcanzara, bastará con la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, el Cabildo General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de los votos válidos para:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La extinción de la Asociación.
- c) La sustitución de las imágenes de los Titulares.
- d) La fusión con otra Asociación.

## TITULO VII. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

### Regla 36.- Facultades del Señor Obispo.

Corresponderán al Obispo de la Diócesis las siguientes facultades:

- a) Podrá visitar e inspeccionar todas las actividades de la Hermandad y Cofradía.
- b) El nombramiento del Consiliario así como removerlo a tenor de lo dispuesto en el derecho canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) Aprobar la modificación de los estatutos y su interpretación.
- f) La disolución de la Asociación, de acuerdo con el derecho.
- g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- h) Las demás atribuciones que le confiera el derecho canónico vigente.

## TITULO VIII. ADMINISTRACION DE LOS BIENES.

### Regla 37.- Administración de bienes.

La Hermandad y Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias, legados, cuotas de hermanos, protectores, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

Asimismo, contará con dos consejeros, escogidos entre los vocales de la Junta de Gobierno, que ayuden a la administración de los bienes de la Asociación, y designados por la misma Junta de Gobierno para un período de cuatro años.

## TITULO IX. REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

### Regla 38.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de las presentes Reglas, será acordada por el Cabildo General, en un único escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de votos válidos. Las modificaciones, una vez realizadas por la Asociación, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo Diocesano.

### Regla 39.- Extinción y disolución.

La Hermandad podrá extinguirse por decisión del Cabildo General, tomado en un único escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de votos válidos. Asimismo, por causas graves, podrá ser disuelta por decisión del Obispo Diocesano, después de oír al Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

### Regla 40.- Destino de los bienes.

En caso de extinción o disolución de la Hermandad y Cofradía, los bienes de la misma, si los hubiera, serán entregados por la Junta de Gobierno a instituciones eclesiales con fines caritativos o piadosos de acuerdo con lo que determine el Cabildo General extraordinario.

## DISPOSICION FINAL.

A partir de la entrada en vigor de estos Estatutos, quedan derogadas y archivadas todas las Reglas y normas anteriores de la Hermandad.